

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Noviembre de 1917.

Se ha retirado de nuestras costas meridionales la borrasca de que ayer hablabamos, pero por la carencia de datos del extranjero no es posible determinar con exactitud su nueva posición.

Las presiones altas (768 mm.) volvieron a invadir a la Península, estableciéndose sobre la mitad septentrional.

El tiempo mejoró notablemente en Galicia, Cantabria, Aragón, Cataluña y Cas-

tilla, pero aún el cielo está con muchas nubes por el resto de España.

Las lluvias fueron copiosas en Valencia, Alicante y Almería.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Palencia y Burgos.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo en las costas de Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Noviembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Termómetro °C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706 1	8,6	80	NNE.....	3 = Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,5
4	705 6	8,8	86	NNE.....	4 = Moderado...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,8
8	707. 4	9,6	9	NNE.	1 = Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,0
12	707 0	14,4	66	NE.....	1 = Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 5,2
16	705. 4	14,0	66	SE.	0 = Calma.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706 3	11,4	80	E.	1 = Ventolina...	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 293

OPOSICIONES

Oposición á las Cátedras de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo Comercial, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Bilbao y Santander.

Los señores aspirantes á la mencionada oposición se servirán comparecer ante el Tribunal el día 24 del mes actual, y hora de las quince (tres de la tarde), en la Escuela Central de Intendentes mercantiles, calle de Carretas, número 14, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo presentar un trabajo de investigación, ó doctrinal, propio, y el programa de las asignaturas, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á los ejercicios, al tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Oposiciones á Cátedras, de 8 de Abril de 1910, así como tampoco lo serán los que no concurren puntualmente ni aleguen y justifiquen cumplidamente, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, según determina el artículo 22 de dicho Reglamento.

Se advierte á los señores opositores que durante los ocho días anteriores al en que comenzarán los ejercicios, ó sea desde el día 16, tendrán á su disposición el Questionario para los dos primeros ejercicios en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Lo que, en cumplimiento del artículo 16 del expresado Reglamento, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, á 3 de Noviembre 1917.—J. Flores y Posada. P—5307

SUBASTAS

Jefatura Administrativa de la Plaza y provincia de Barcelona.

El Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona

Hace saber: Que debiendo celebrarse

segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en Villafranca del Panadés, hago presente que el acto tendrá lugar el día 23 de Noviembre, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho punto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 31 de Octubre al 22 de Noviembre, de las nueve á las trece, en el local que ocupa esta Jefatura administrativa, en el edificio de Roger de Lauria.

El precio límite que regirá en el acto será el de 109.951 pesetas, calculado, valorándose:

La ración de pan, á 29 céntimos de peseta.

La ración de cebada, á una peseta sesenta céntimos de peseta.

La ración de paja, á 45 céntimos de peseta.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 5.498 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes proximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley, no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de

Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante, ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los propietarios por pujas á la liana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 30 de Octubre de 1917.—El Jefe administrativo Presidente, Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (idem).

Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (idem).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

... de ... de 191... (Firma y rúbrica.) S—1066

Comandancia de Ingenieros de Menorca.

El Comandante-Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca. Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de

1909 (C. L., núm. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 15 de Noviembre próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan,

durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra. La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son los que en el siguiente cuadro se consignan:

	UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año.	Precios límites por unidad.	Total importe de cada clase durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año.	5 por 100 para garantizar las proposiciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cal común.....	Quintal métrico	1.000	3,00	3.000,00	150,00
Carbón de máquina.....	Idem.	1.000	20,00	20.000,00	1.000,00
Idem de fragua.....	Idem.	600	21,00	12.600,00	630,00
Cemento lento.....	Idem.	2.000	8,50	17.500,00	875,00
Idem ordinario.....	Idem.	3.000	4,50	15.500,00	675,00
Hierro en barras y en chapas.....	Idem.	100	80,00	8.000,00	400,00
Tablón de pino blanco de 0,23 metros por 0,076 metros de escuadria.	Metro.	6.000	4,35	26.100,00	1.305,00
Idem de pino tea de 0,23 metros por 0,076 metros de escuadria.	Idem.	2.000	4,50	9.000,00	450,00
Algarroba.....	Quintal métrico	200	23,00	4.600,00	230,00
Salvado.....	Idem.	100	34,00	3.400,00	170,00
Paja.....	Idem.	125	11,00	1.375,00	68,75
Cebada.....	Idem.	50	30,00	1.500,00	75,00
Sillería de primera clase.....	Docena.	1.500	14,00	21.000,00	1.050,00
Idem de segunda ídem.....	Idem.	1.000	9,00	9.000,00	450,00
Tejas ordinarias.....	Millar.	150.000	70,00	10.500,00	525,00

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección á la industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros, en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1902 (Colección Legislativa núm. 45)

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón, 19 de Octubre de 1917.—El Ingeniero del Detall, accidental, Victor San Martín.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ..., en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número ... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, para contratar la cal, carbonos, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarias durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal ó carbón ó cementos (del que fuere) ó hierro ó maderas ó artículos de pienso ó sillería ó tejas (á tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico ó metro ó docena ó millar.

Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.

Y en garantía de su proposición, acompañe el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiere), ó poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. S-811

Hospital Militar de Sevilla.

Debiendo celebrarse en este Hospital Militar, el día 22 de Noviembre de 1917, una subasta local para adquirir la carne de vaca necesaria en el mismo, se hace público por medio del presente, al objeto

de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

La mencionada subasta tendrá lugar á las once, del expresado día, ante la Junta, compuesta del señor Jefe administrativo, Comisario de Guerra, Interventor y Oficial primero de Intendencia, Administrador del mismo, con asistencia de Notario, sujetándose el acto á las condiciones marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia del expresado Hospital, todos los días laborables de diez á doce, y que por su mucha extensión no se publican.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenca y con sujeción al modelo que al pie se detalla, y á ellas se acompañará la cédula personal del proponente, el último recibo de la Contribución industrial, según el concepto por el que comparezca, y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores, que también se cita en el mencionado pliego, y se entenderá como garantía del cumplimiento del correspondiente contrato, dado que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltas las cartas de pago correspondientes.

Si dos ó más proposiciones iguales dejaren en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos, se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Si la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones de la subasta.

Con arreglo á lo que determina el ar-

título 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración de su contrato, ó impidiere que éste se formalice en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen á consecuencia de la subasta, de anuncios, escritura que haya de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto y cualquier otro que de ella se derive, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de subasta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, sin que medie asesoración de peritos.

El artículo objeto de la subasta y su precio límite es: carne de vaca, á dos pesetas 75 céntimos el kilogramo.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la industria nacional.

Sevilla 30 de Octubre de 1917.—El Jefe administrativo.—P. I.: El Oficial 1.º, Administrador.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha tal), para la adquisición de carne de vaca con destino al Hospital Militar de Sevilla, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento el mencionado artículo, al precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

El artículo que ofrece procede de ... (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—888

Hospital Militar de Málaga.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército de la segunda Región en 18 del actual, para la adquisición de 8.136 kilogramos de carne de vaca, 1.487 gallinas, 18.512 litros de leche de cabras, 3.676 kilogramos de jabón común de primera calidad y 45.475 kilogramos de carbón de cok, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once del día 20 de Noviembre próximo, en el Hospital Militar de esta Plaza, y ante el señor Jefe administrativo de la

misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde el día 10 de Noviembre hasta el día 19 del mismo citado mes, ambos inclusive, desde las nueve á las catorce, en el mencionado Establecimiento, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejase en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el de tres pesetas el kilogramo de carne de vaca, cinco pesetas 50 céntimos por cada gallina, 80 céntimos el litro de leche de cabras, una peseta 30 céntimos el kilogramo de jabón común y 18 céntimos el kilogramo de carbón de cok; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de la oferta presentada, calculado con arreglo al precio límite, siendo efectiva la cantidad de pesetas que resulte ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes actual, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y otra de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, clase undécima (pliego entero), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria respectiva los que no sean contribuyentes.

Málaga, 24 de Octubre de 1917.—El Presidente del Tribunal, José Coles.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga fecha de ... de ..., para la adquisición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... la unidad que marque el precio límite relativo á cada artículo, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... y (el poder notarial en su caso) así

como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia de haber sido alta en la industria respectiva.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal Plaza).

... de ... de 1917.

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—1070

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

D. Mariano de la Cámara Jiménez, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 150 pesetas 10 céntimos, en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 25 de Octubre de 1913, concepto de necesarios sin interés, y bajo los números 24.515 de entrada y 15.843 de registro, para responder á las operaciones facultativas del registro minero *Rafael*, número 33.018, del término de Mojácar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegado á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Almería, 30 de Octubre 1917.—El Delegado de Hacienda, E. Vela Hidalgo.

P—5460

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Gualba.

Deudor que figura en los recibos: Don Rafael Rovira Casanovas.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Antonio Camps Valls.

Débito por cuota, correspondiente al año 1916, 16,34 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa-masía denominada manso Viader, con su gleba de tierra alrededor de la misma, compuesta de regadío, prado, yermo y stameda, de extensión superficial tres hectáreas 69 áreas 47 centiáreas, poco más ó menos, incluso el sitial de la casa, señalada de número 21, equivalentes á 10 cuarteras cuatro cuarterones de sementera, medida del país; linda: por

Oriente, con la Riera de Gualba y parte con tierras de Pedro Camps; á Mediodía, con tierras pertenecientes al manso Figueras, propiedad de José Raqué; á Poniente, con el mismo José Raqué, y á Cierzo, con tierras de Miguel Manso.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Gualba, 6 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5407

Malgrat.

Deudor que figura en los recibos: Don José Verdaguer Rabasa.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Francisco Vila Barceló.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915: 1,87 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un solar de frente, aproximadamente, de planta baja y un alto ó piso, con un huerto detrás, radica en la calle denominada de Aragón, número 20 moderno, de la villa de Malgrat, no constando cual fué el antiguo, é ignorándose la medida superficial; linda: á Oriente, espalda, con Teresa Catá; á Mediodía, izquierda, con Pablo Robert, y por Cierzo, derecha, con Ramón Piferrer, antes Juan Parada.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 2 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5412

Deudor que figura en los recibos: Don Francisco Defaus Moragas.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Juan Moret Ranen.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de

hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra cultiva, sita en el término municipal de Malgrat, lugar llamado Pla de Gran, conocida por la Conca, de cabida seis cuarteras una cuarta, poco más ó menos, medida del país, equivalentes á una hectárea 80 áreas 21 centiáreas 32 decímetros 36 centímetros; linda: por Oriente, parte con Francisca Carbonell, y parte con Miquel Truy; por Mediodía, con Juan Morés; por Poniente, con Jaime Dellmüller, y por Norte, parte con Jaime Murgadella, mediante camino, y parte con la referida Francisca Carbonell.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Malgrat, 2 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5413

Orsavinyá.

Deudor que figura en los recibos: Don Juan Ribé Masden.

Acreedor hipotecario del mismo: Don José Colomer Vázquez.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 14,85 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Manso heredad con una casa solar y tierras unidas á la misma, parte campo seco y pequeña parte regadío por medio del agua que nace de la mina de la misma heredad, parte viña con olivos y parte yermo, denominada antiguamente manso Morell y hoy día Roset Cuyas, casa señalada de número 3, consta de planta baja y un piso, sito en el término de San Pedro de Riu, distrito municipal de Orsavinyá, de cabida 22 cuarteras tres cuartanes, incluso el terreno en que se halla la casa, que conta de 12.220 palmos de superficie; linda: á Este, tierras del curato; al Sur, con José Basart; Oeste, con Francisco Vidal, y Norte, con Francisco Coll, término de Santa Susana.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en

caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Orsavinyá, 3 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5417

Palafolls.

Deudor que figura en los recibos: Don Juan Estiú Vila.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Miguel Abisu Lucientes.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 3,70 pesetas.

Idem íd., íd. íd. 1915, 3,71.

Idem íd., íd. íd. 1916, 3,70.

Idem íd., íd. íd. 1917, 3,71.

Total débito por cuotas, 14,82 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Heredad conocida por manso Estiú, compuesta de una casa de labranza señalada de número 93, y varias tierras á la misma unidas y agregadas, distribuidas en cultivo regadío, cultivo seco, viñedo, yermo y bosque, en el término municipal de Palafolls, de cabida 40 cuarteras de semilla, poco más ó menos, medida del país, equivalente á 11 hectáreas 83 centiáreas 22 decímetros 80 centímetros; linda: á Oriente, con Pablo Torrent y José Bonet Horta en parte, mediante una senda; á Mediodía, parte con tierras que fueron de José Estiú y parte con la Riera de San Ginés; á Poniente, con José Alsina Viader, y á Norte, con dicho Pablo Torrent.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Palafolls, 2 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5418

Deudor que figura en los recibos: Don Ramón de Manresa y de Castilla.

Acreedor hipotecario del mismo: Don Pablo y José Bruquet.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 37,13 pesetas.

Idem 1916, ídem íd.

Total débito por cuotas, 74,26 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado,

gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Manso ó heredad llamada Valldejuli de la Torre, sito en el término de Palafoles, ó sea la gleba de dicho manso, con su casa señalada de número 91 y su era y demás dependencias de la misma, con su huerta, quintana y demás tierras que constituyen el propio manso agregado al mismo, llanas y de montaña, boscosas, yermo y viña, formando dicha gleba de cabida 66 cuarteras un cuartán dos picotines, equivalentes á 19 hectáreas 58 áreas 67 centiáreas 86 decímetros 85 centímetros; linda: por Oriente, parte con Juan Alsua y parte con Salvador Coll; á Mediodía, con dicho Aisina, con Juan Bohigas, con Ramón Aquerich, Josefa Buhigas, Juan Roura y con Joaquín Torrent, mediante la riera de San Ginés; á Poniente, con Francisco de Asís Gibert, Juan Marqués, José Bonet, Miguel Brunet y con Juan Freixas Xaubet, antes el mismo Torrent y Vidal, y en poca parte con éste; y por Cierzo, con la riera llamada de San Ginés y parte con otra riera antiguamente llamada de Boscayayas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Palafoles, 2 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5419

San Celoni.

Deudor que figura en los recibos: Don José Monclús Valls y esposa.

Acreeedor hipotecario del mismo: Don Alfredo Casellas y Vilario.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1911, 8,18 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de planta baja y dos pisos, señalada de número 114, con su salida y huerta contigua á la misma, sita en la plaza Mayor de San Celoni; tiene la casa 96 palmos de longitud por 28 de latitud, la salida 100 palmos de longitud por 36 de ancho y la huerta 136 de largo por 36 de ancho, aproximadamente; linda: á Oriente, izquierda, con Juan Cirera, antes Pedro Cirera, su padre; á Mediodía, delante, con dicha plaza; á Poniente, derecha, parte con la casa de Esteban Valls, sucediendo á Clara N., y no á José Corney, pues éste era solamente un inquilino, y parte con D. Miguel Valls, y por Norte, espalda, con tierras de José Monclús, mediante pared y camino público.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y

prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 4 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5423

Deudor que figura en los recibos: Don Juan Pou Oliver.

Acreeedor hipotecario del mismo: Don José Guerris Bulliant.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 4,95 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Porción de terreno con la casa en el mismo edificada, sin numerar todavía, situada en la calle de Montnegre, de la villa de San Celoni, con un pequeño portico al detrás y anejo á la misma, compuesta de bajos, un piso y tejado, de extensión cinco metros de ancho por 25 de largo, ó sea una superficie de 125 metros cuadrados aproximadamente; linda: por Oriente, frente, con dicha calle; por Mediodía, derecha saliendo, con terrenos de D.^a María de las Mercedes de Dalmasas; por Poniente, espalda, con D. Blas Esques Berenguer, y por Norte, izquierda, con D. Pedro Domenech.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 4 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5425

Deudor que figura en los recibos: Don José Monclús Valls y consorte.

Acreeedor hipotecario del mismo: Crédito y Fomento de Ahorros.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 14,85 pesetas.

Idem íd., íd. íd. 1915, 14,85.

Idem íd., íd. íd. 1916, 14,85.

Total débito por cuotas, 44,55 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos

de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de planta baja y dos pisos, señalada de número 114, con su salida y huerta contigua á la misma, sita en la Plaza Mayor de San Celoni; tiene la casa 96 palmos de longitud por 28 de latitud; la salida 100 palmos de longitud por 36 de ancho, y la puerta 126 de largo por 36 de ancho, aproximadamente; linda: por Oriente, izquierda, con Juan Cirera, antes Pedro Cirera, su padre; á Mediodía, delante, con dicha plaza; á Poniente, derecha, parte con la casa de Esteban Valls, sucediendo á Clara N. y no á José Corney, pues éste era solamente su inquilino, y parte con D. Miguel Valls, y por Norte, espalda, con tierras de José Monclús, mediante pared y un camino.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta al inmueble detallado resulte en el Registro.

San Celoni, 4 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5424

San Pol de Mar.

Deudora que figura en los recibos: Doña María Verdagar Serdá.

Acreeedor hipotecario del mismo: Don José Puig Moré.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 29,95 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca conocida por Maset, con todas sus pertenencias, aguas, fuentes, en gran parte plantada de árboles frutales, naranjos en su mayoría, y una porción destinada á huerta, con una casa de labranza y varios depósitos de agua, de cabida tres hectáreas 95 áreas 86 centiáreas; linda: por Norte, con el camino de San Cipriano de Vallalta; por Oriente, con el Sr. Arnau, los hermanos Segarra y el señor Bianga, antes dichos hermanos Segarra, con Cristóbal Llarger, José Mora y Francisco Clausell; por el Sur, con los citados hermanos Segarra, y á Poniente, con los mismos, mediante la Riera de Valldemartra.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles, que en

caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 1.º de Octubre de 1917.
El Recaudador, Juan Massana.

P—5426

Recaudación de Contribuciones de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar y Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Valle de Castellbó por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1912, años de 1913, 1914, 1915, 1916, y primero, segundo y

tercer trimestre de 1917, contra D. José Nicolau, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Nicolau.
»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Nicolau, por medio de la presente cédula se le notifica la

transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 130,33 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, Portal de Cerdaña, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Valle de Castellbó, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Seo de Urgel á 24 de Octubre de 1917.—Esteban Cifuentes.

P—5449

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Concurso de Ingreso entre Interinos.

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril y circular de la Dirección general de 26 de Julio y 26 de Septiembre últimos, GACETAS de 15 de Abril, 4 de Agosto y 26 de Septiembre, se anuncia para su provisión en propiedad por el presente concurso las Escuelas nacionales de niños y niñas, dotadas con 1.000 pesetas de sueldo anual, vacantes en este Distrito Universitario por haber quedado desiertas ó ser de resultados del último concurso rápido extraordinario de Traslado, que á continuación se expresan y correspondientes á poblaciones de menos de 2.000 habitantes.

PUEBLOS	CLASE DE ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLOS	CLASE DE ESCUELA	PROVINCIA
Vacantes para Maestro.			Guardia de Ses.....	Mixta.....	Lérida.
Alayor.....	Sección graduada.	Baleares.	La Llena (Lladurs).....	Idem.....	Idem.
Arcabell.....	Mixta.....	Lérida.	La Piña.....	Idem.....	Gerona.
Baguergua.....	Idem.....	Idem.	Lladorrré.....	Idem.....	Lérida.
Bahent.....	Idem.....	Idem.	Madrona (Pinell).....	Idem.....	Idem.
Bor (Bellver).....	Idem.....	Idem.	María de la Salud.....	Niñas.....	Baleares.
Caseras.....	Niños.....	Tarragona.	Mercadal.....	Idem.....	Idem.
Colldejou.....	Mixta.....	Idem.	Moncortés.....	Mixta.....	Lérida.
Das.....	Niños.....	Gerona.	Montanisell.....	Niñas.....	Idem.
Earena (Montreal).....	Mixta.....	Tarragona.	Nalech.....	Mixta.....	Idem.
Josa.....	Idem.....	Lérida.	Navés.....	Idem.....	Idem.
Montanisell.....	Idem.....	Idem.	Navés.....	Idem.....	Idem.
Pradell (Preixens).....	Idem.....	Idem.	Oden.....	Idem.....	Idem.
Vacantes para Maestra.			Orfans (Vilademuls).....	Idem.....	Gerona.
Aynet de Besán.....	Mixta.....	Lérida.	Paláu de Santa Eulalia.....	Idem.....	Idem.
Canalda (Oden).....	Idem.....	Idem.	Peralba (Sta. María de Meyá).....	Idem.....	Lérida.
Castellar de Nuch.....	Niñas.....	Barcelona.	Pineda.....	Niñas.....	Barcelona.
Castell de Areny.....	Mixta.....	Idem.	Pruit.....	Mixta.....	Idem.
Castelló (Navés).....	Idem.....	Idem.	Puigpuñent.....	Niñas.....	Baleares.
Espuñola.....	Idem.....	Barcelona.	Pujalt.....	Mixta.....	Barcelona.
Estimarín.....	Idem.....	Lérida.	Querforadat (Cava).....	Idem.....	Lérida.
Ferrerías.....	Niñas.....	Baleares.	Ribellís (Vilanova de la Aguda).....	Idem.....	Idem.
Figols (Eroles).....	Mixta.....	Lérida.	Remitó (Fogás de Tordera).....	Idem.....	Barcelona.
Figuerola (Font-llonga).....	Idem.....	Idem.	Salinas (Santany).....	Niñas.....	Baleares.
Galilea (Puigpuñent).....	Niñas.....	Baleares.	S. Bernabé de Tena (P.ª Ripoll).....	Mixta.....	Gerona.
Gombreny.....	Idem.....	Gerona.	San Ferreol (P.ª Besalú).....	Idem.....	Idem.
Gosol.....	Niñas.....	Lérida.	San Jaime de Frontanyá.....	Idem.....	Idem.
Guardia dels Prats (Montblanch).....	Mixta.....	Tarragona.	San Miguel de Pera (Oix).....	Idem.....	Idem.
			San Romá de Abellá.....	Idem.....	Lérida.
			Sapeira.....	Idem.....	Idem.
			Sidamunt.....	Idem.....	Idem.
			Vilamós.....	Idem.....	Idem.

Advertencias.

1.ª Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros con derecho a obtener esta clase de Escuelas conforme al Estatuto.

2.ª Las instancias se remitirán a este Rectorado, ó se entregarán en el Negociado del Registro de la Secretaría General, de once á trece, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; si el último día del plazo fuese domingo, finará aquél al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios, cerrada el 1.º de Octubre y certificada por la Sección respectiva dentro del plazo de la convocatoria, y certificado de penados, si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

En el margen de la instancia indicarán, por orden de preferencia, las vacantes que soliciten y provincia en que radican éstas.

Los interinos que figuren en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID harán constar antes de las vacantes el número que tienen en ellas. Los que no figuren expresarán el tiempo de servicios que conste en la hoja acompañatoria.

El orden de preferencia será: primero, los de la lista de 1914; segundo, los de la lista de 1915.

3.ª Los Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de Julio de 1911 que no figuren en las listas anteriormente citadas, serán colocados según la totalidad de servicios que en aquella época tenían prestados.

4.ª Los Maestros con servicios interinos posteriores al 1.º de Julio de 1911, que serán colocados por la totalidad de servicios que tengan prestados hasta el 1.º de Octubre corriente.

Los nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados á fin de evitar segundos nombramientos. Los interesados podrán protestar ó renunciar en el plazo de diez días laborables, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de los mentados nombramientos.

Los nombrados por este concurso vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique según la GACETA DE MADRID, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieren lograr en otros Rectorados.

Barcelona, 29 de Octubre de 1917. — El Rector, Valentín Carulla. P—5468

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en la zona de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Basilio Avila, 111,43 pesetas.
Crispulo Pérez, 49,90.
Francisco Sánchez, 49,89.
Francisco de la Torre, 49,90.
Santos Contreras, 49,89.
Marcelina Ramírez, 49,89.
Manuel Uceda, 49,90.
María Caballero, 35,34.
Alejo Moraleda, 35,34.
Julio López, 24,90.
Jacobo Portales, 19,96.
Julio Conde, 19,96.
Tomás López, 19,96.
Manuel Martínez, 19,96.
Nicolás Hernández, 19,96.
Manuel Ruiz, 227,03.
Pablo García, 227,03.
Vicente Ruiz, 116,42.
Marcial Alarcón, 62,37.
Eduardo López, 65,62.
Nicasio González, 19,13.
Adoración Gazos, 19,96.
Luis Milles, 65,62.
María Esperanza Molero, 19,96.
Felipe Nieto, 49,90.
José Andrés Maravilla, 19,96.
El mismo, 91,48.
Joaquín Arceaga, 49,88.
Melitón Pantoja, 116,42.
León Ontalba, 116,42.
Mariano de la Paz, 73,17.
Juan Villapalos, 116,42.
Julio Garrido, 16,64.
Toledo, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—5453

Agencia ejecutiva de la zona de Utrera.

D. Gustavo González Peña, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de Contribuciones en la primera y segunda zona de Utrera.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Agencia contra D.ª Luisa Sánchez Menéndez, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—En virtud del resultado que ofrece la anterior diligencia de capitalización:

Vista la certificación de cargas y gravámenes que precede, y concurriendo las circunstancias que determina la regla 6.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, procédase á la tasación pericial del inmueble por si hubiere ocultación de riqueza.

»En su consecuencia, requiérase á la deudora D.ª Luisa Sánchez Menéndez para que en el plazo de veinticuatro horas se sirva nombrar Perito que justiprecio su finca embargada; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber

hecho uso de su derecho, se entenderá renuncia al mismo, conformándose con el aprecio que se practique por el Perito que para tal objeto y á propuesta de esta Agencia ejecutiva, nombrará el señor Alcalde de esta ciudad.»

Y á tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes, en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tablas de edictos de estas Casas Capitulares.

Utrera, 3 de Octubre de 1917.—El Agente, Gustavo González. P—5457

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 760.742, de pesetas nominales 6.100 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 15 de Septiembre de 1914 á favor de D.ª Fermiña Ruiz y Ruiz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Octubre fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Octubre de 1917.—Por El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—2115

Sociedad minera La Familiar.

Se convoca á Junta general extraordinaria para tratar del estado económico y disolución de la Sociedad, el día 15 del actual, á las once de la mañana, en la calle de Campomanes, 10, almacén, y si no se reuniese número se celebrará el día 23 siguiente, á la misma hora y local.

Madrid, 6 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Luis S. de Jübera.

X—2116